



# GOBIERNO PROVINCIAL DE CHICLAYO

SUB GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 - 2008-GPCH

Chiclayo, 28 de Octubre del 2008.

### POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Chiclayo en Sesión Ordinaria, de fecha 27 de diciembre del 2008, ha aprobado la siguiente Ordenanza;

### VISTOS:

El Informe N°187/2008-GPCH-GU, emitido por a Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, Informe Legal N°88-2008-GPCH-GU/AL de Gerencia de Urbanismo, e Informe Legal N° 672-2008-GPCH-GAL-ZRC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente al Beneficio de Regularización de Licencia de Obra y exoneración de la Multa Administrativa, e Informes presentados por el Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo con Oficio N°06-013-000000563-2008-GO-SATCH, e Informe N°063.3-010-00000518-2008-SATCH, sobre beneficios para la regularización de Licencia de Obra y E.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los beneficios tributarios y no tributarios constituyen parte de la política de los Gobiernos locales, a fin de motivar el cumplimiento de las obligaciones de los deudores, otorgando mayores facilidades por un tiempo determinado, por lo que es conveniente emitir el acto administrativo correspondiente, mediante ordenanza municipal, en virtud del 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley 27157, específicamente en su Art.108, precisa que las regularizaciones de las edificaciones deberán pagar una multa equivalente al 3% del valor declarado en la Obra, lo que constituye una renta propia de la Municipalidad respectiva como sanción pecuniaria en el procedimiento administrativo seguido.

Que, mediante Decreto Supremo N°011-2005, se modifica el Reglamento de la ley 27157, en el que se expone en su décimo sexta disposición transitoria, que las edificaciones que hayan sido construidas sin licencia de construcción y/o en terrenos sin habilitación urbana, hasta el 31/12/2003, podrán regularizar su situación sin pago de multas ni otras sanciones hasta el 31/12/2005, el mismo espíritu se aprecia en la décimo cuarta disposición de las Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, en el proyecto de catastro del Gobierno Provincial de Chiclayo, se han identificado numerosos predios constituidos por lotes producto de irregularidades, sub divisiones que no cumplen el área mínima establecida por el plan director 2020, estando los propietarios imposibilitados de inscribirlos en Registros Públicos, para su saneamiento físico legal.

Que, estando a lo precedentemente expuesto, y habiéndose concluido a fines del 2007 con el proyecto catastro, el cual tuvo la función principal de hacer el levantamiento físico de los inmuebles y/o edificaciones de la ciudad de Chiclayo, es necesario que se otorgue el beneficio de multa por regularización de licencia de obra, al que podrán acogerse los propietarios de edificaciones construidas sin edificación municipal, hasta la fecha de la publicación de la presente ordenanza.

Estando a lo expuesto y ordenado en sesión ordinaria de concejo de fecha 27 de Octubre del 2008, en uso de las facultades contenidas por el inciso 8° de los Arts.9 y Art.40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, lo acordado por Unanimidad.

### SE ORDENA:

#### APROBAR LOS BENEFICIOS DE REGULARIZACION DE LICENCIA DE OBRA Y EXONERACION DE MULTA ADMINISTRATIVA.

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la reducción de la multa por regularización de licencia de obra, a la que podrán acogerse los propietarios (personas naturales) de las edificaciones construidas, para fines de vivienda unifamiliar o bifamiliar, sin licencia de obra en terrenos con y sin habilitación urbana, cuyo pago de multa será el 1% del valor de la obra, en áreas no mayores a 160 mts.2, efectuadas con anterioridad al 30 de septiembre del 2008.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** provisionalmente al SATCH, durante la vigencia del presente beneficio y de manera conjunta con la gerencia de Urbanismo a efectuar las liquidaciones de oficio que correspondan, previa inspección que efectuara la Gerencia de Urbanismo a través de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro del Gobierno Provincial de Chiclayo.

El SATCH luego de realizada la liquidación y el cobro de la misma, y cuando se trae de liquidaciones de oficio, comunicará a la Gerencia de Urbanismo del GPCH para la continuación del proceso de regularización conforme lo estipulado en el TUPA de I GPCH, remitiendo los expedientes formados durante la ejecución del presente procedimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que la presente Ordenanza tendrá una vigencia indefectible hasta el 31 de diciembre del 2008, y a esta podrán acogerse los administrados propietarios de las construcciones que cumplan los parámetros urbanísticos y edificatorios establecidos por el GPCH.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que los infractores que se acojan a la presente ordenanza, cuyo proceso de cobranza por construcción de viviendas unifamiliares o bifamiliares, se encuentren con procedimiento ordinario y/o coactivo iniciado a la fecha de expedición, podrán acogerse a la regularización de la misma, hasta por liquidaciones generadas por construcciones efectuadas en un área no mayor e igual de 160.00 m2.

Las construcciones con uso diferentes (servicios, multifamiliares distintos a unifamiliares o bifamiliares y comercio) no se encuentran comprendidas en beneficio señalado. Las viviendas unifamiliares y bifamiliares que superen o excedan el área máxima señalada solo podrán beneficiarse con la presente hasta la reducción de multa por los primeros 160.00 m2, la diferencia se calculará con multa conforme a ley.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El trámite que deberá seguir el proceso de regularización será semejante al que se realiza para la expedición de licencia de obra, pero vía regularización conforme se describe:

1. Presentación del expediente técnico (de acuerdo al tipo de construcción efectuada, cuyos requisitos están establecidos por el TUPA del GPCH).
2. En la liquidación correspondiente se aplicará lo establecido en la presente ordenanza.
3. Los pagos respectivos se realizarán en las oficinas del SATCH.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los propietarios de bienes inmuebles que se encuentren subdivididos y que a la fecha no pueden ser inscritos en los Registros Públicos, ubicados en zonas urbanas del distrito de Chiclayo 2020, podrán regularizar la correspondiente sub división, siempre y cuando cumplan con las características:

ZONA	AREA MINIMA	FRENTE MINIMO
RDM	45.00 m2	3.00 ml.
RDB	80.00 m2	4.00 ml.
CC y ZRE	100.00	5.00 ML.

**ARTICULO SETIMO.-** Podrán regularizar los propietarios de inmuebles productos de una sub división cuyo acceso sea a través de pasaje. El ancho del pasaje deberá ser igual o mayor de 1.20 ml. Libre de obstáculos, en este caso hasta una distancia máxima de 12 m2, de acuerdo a la constante de ancho de pasajes indicada en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Además el propietario deberá presentar un compromiso de tratamiento de fachada ante la Gerencia de Urbanismo del Gobierno Provincial de Chiclayo.

**ARTICULO OCTAVO.-** El trámite a seguir será el procedimiento de sub División establecido por el TUPA del Gobierno Provincial de Chiclayo.

### DISPOSICION FINAL:

**ARTICULO NOVENO.-** Encargar a la Gerencia de Urbanismo y al Servicio de Administración Tributaria, el estricto cumplimiento de la presente disposición municipal, y al SATCH su publicación en el diario oficial de la localidad. La presente ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

### POR LO TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.-

ROBERTO TORRES GONZALES  
Alcalde del Gobierno Provincial de Chiclayo

0754044.000

## IAS proyecto al"



de "Ciudad Digital".

stuvo a cargo del  
nado con el turis-  
tismo de Mogrovejo  
ulos de Seguridad  
U" de Chiclayo de-  
lto de Salud.



GA, CITA a los señores  
DILLO, Ing. ROBINSON  
VAL MASQUEZ Y ANA  
ordinaria a realizarse en la

Pacora (Tercer piso de la  
ca del Distrito, informes  
a la Municipalidad.

Pacora  
ja por el ciudadano Juan  
trital de Pacora Dante

aberse vencido el plazo  
presentada en su contra,  
plazo ampliatorio hasta  
tuarlos.  
de noviembre del 2008

F46014 NOV

### PROGRAMACIÓN IN DE CAMPO

DIRECCIÓN REGIONAL DE  
BAYEQUE A TRAVÉS DE  
A JURÍDICA HA PROGRA-  
MACIÓN ADMINISTRATI-  
VACIONAL EL DÍA 07 DE  
HORAS 10:30 A.M. EN EL  
ITA ANA UC N° 10134,  
TO DE JOSE LEONARDO  
CHICLAYO, DEPARTAMEN-  
TO FINES DE DECLARA-  
CIÓN DE REVERSIÓN DE CONFOR-  
MACIÓN DE COFOPRI, EN  
CONFORMIDAD CON EL APOYO  
DE LA ASOCIACIÓN PRO  
MUSALEN.

DE OCTUBRE DEL 2008.  
ARRETE MORENO  
REGIONAL

B642 2,4 Nov.